

da como derecho fundamental en la Constitución, por tratarse de una conducta que no ataca a ningún bien jurídico público, solo atañe a la salud personal. Por otro lado el encarcelamiento carece de razonabilidad y un contrasentido al objeto del régimen penal que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación social de los penados, pues puede ser un estigma de

Internacional público. Esta afirmación radica en la vigencia del Principio fundamental del Derecho Internacional, conocido como Pacta Sunt Servanda, regla que "Determina la obligatoriedad de los tratados para las partes contratantes". Además la Constitución Política de la República, en su artículo 3, "declara que el Derecho Internacional es norma de con-

existentes en la actualidad, entre las cuales destacamos el punto de vista del NARCOTRÁFICO, LAS ACTIVIDADES NARCOTELICTIVAS Y HOMICIDIO POR ENCARGO O SICARIATO que han puesto su total interés en nuestro país, por la falta de política de estado, inexperiencia en combatir las actividades narcotelictivas, por ello considero que previo a que

gar y endurecer las penas, que está comprobado que no conlleva a ningún lado, menos a rehabilitar. Actualmente la resolución 001 CD- 2013 del 21 de mayo de 2013 emitida por el Consejo Directivo del CONSEP, ha generado expectativa y confusiones en ciertos miembros del orden como es la Policía Nacional pues es necesario recordar que las

...ción, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores; c) En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales.

Dr. René Astudillo Orellana, MSC
Fiscal de lo Penal del Guayas

PODER

NOTARÍA VIGÉSIMO
ESCRITURA No. 2013-17-1-
24-00780
0100038

REVOCATORIA DE DELEGACIÓN DE PODER GENERAL OTORGADO POR: EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY Apoderado General de ENAP SIPETROL S.A. EN FAVOR DE: GERMAN LEANDRO REBOLO CUANTÍA: INDETERMINADA Di 2, copias GB.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece el señor Eduardo Alejandro Tapia Alvayay en su calidad de Apoderado General de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera ENAP SIPETROL S.A. El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, estado civil casado, domiciliado en

Quito, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe pues me presenta sus documentos de identidad y me solicita documentos de identidad y me solicita eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal documentos de identidad y me solicita eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de la que conste la Revocatoria Delegación de Poder General, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPAREciente: Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor Eduardo Alejandro Tapia Alvayay en su calidad de Apoderado General de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera ENAP SIPETROL S.A. conforme se desprende del Poder otorgado a su favor que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad chilena, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en el cantón, Quito, hábil para contratar y obligarse, quien, en la calidad invocada precedentemente,

en forma libre y voluntaria otorga la presente escritura de Revocatoria Delegación de Poder General. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el día quince de abril de dos mil nueve ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, en la calidad invocada por el compareciente confirió un poder especial a favor del señor GERMAN LEANDRO REBOLO. TERCERA.- OBJETO: El compareciente, conforme a la facultad prevista en el Poder otorgado a su favor que se adjunta como habilitante, por medio del presente instrumento, revoca LA DELEGACIÓN DE PODER GENERAL otorgado a favor del señor GERMAN LEANDRO REBOLO. RAZÓN.- El compareciente solicita al señor Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, que, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial, se sirva sentar la razón respectiva en los libros a su cargo. Usted, señor Notario, se sirva agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este documento. (FIRMADO) Abogada Karen Burbano Salazar matriculada profesional doce mil trescientos

del Colegio de Abogados de Pichincha". Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY Apoderado General de la compañía ENAP SIPETROL S.A. (Ecuador) 17269634-9 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO Registro Mercantil de Quito Trámite número: 45686 Número de marginación 1 REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO MARGINACIÓN Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 171 del Registro

Si eres el primero te enseñaras de quien ha sido el segundo. Si eres el segundo, deberas entrenar mas.

ESLOGAN DE TRENINAMIENTO

Industrial de 05 de noviembre de 1992, Tomo 24; N° 70 del Registro Industrial de 14 de agosto de 200, Tomo 32; N° 4333 del Registro Mercantil de 26 de noviembre de 2008, Tomo 139; y N° 1304 del registro Mercantil de 28 de abril de 2009, Tomo 140.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución número SC.II.D.JC.PTE.Q.13. 4989 del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de octubre de 2013, referente a la REVOCATORIA DE LA DELEGACIÓN DE PODER que la Compañía Extranjera "ENAP SIPETROL S.A.", confirió a favor del SR. GERMAN LEANDRO REBOLO BISSO.- Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de la presente marginación, la invalida. Quito, a 9 día(s) del mes de octubre de 2013.

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO Dirección del Registro: Av. 6 de Diciembre N56-78 y Gaspar de Villarreal SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS REGISTRADO DE HIDROCARBUROS

Siento por tal, los documentos inherentes a la Revocatoria de la Delegación de Poder que la compañía extranjera de nacionalidad Chilena, "ENAP SIPETROL S.A.", domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1683 de 28 de octubre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de noviembre de 1992, a través del Apoderado General confirió a favor del señor Germán Leandro Rebolo Bisso, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de septiembre de 2013; y la Resolución No. SC.II.D.JC.PTE.Q.13. 4989, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 07 de octubre de 2013, marginado en el Registro Mercantil de Quito en fecha 09 de octubre de 2013, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo

Segundo de la Resolución No. SC.II.D.JC.PTE.Q.13. 4989 del señor Intendente de Compañías de Quito de 07 de octubre de 2013, referente a la Revocatoria de la Delegación de Poder que la Compañía Extranjera "ENAP SIPETROL S.A.", confirió a favor del señor Germán Leandro Rebolo Bisso, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veintidós de octubre del dos mil trece a folios 1285 al 1361.- CERTIFICADO.- Quito, a 22 de octubre de 2013. Dr. Víctor M. Zurita V. LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Hoy un sello AR/93465/c: P

DIVORCIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A LA SEÑORA MERCY MARIA MORA ZAMBRANO Y AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE. JUICIO: DIVORCIO No. 17458

-2013-C.E. CUANTÍA: INDETERMINADA ACTOR: NELSON RAMIRO LUSPA QUILLIGANA DEMANDADA: MERCY MARIA MORA ZAMBRANO CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, martes 13 de agosto del 2013, las 16:13. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Encargado de la Unidad Judicial Especializada Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de septiembre del dos mil doce, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 810 de martes 16 de octubre del 2012.- Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora. La demanda de DIVORCIO que presenta NELSON RAMIRO LUSPA QUILLIGANA, en contra de MERCY MARIA MORA ZAMBRANO, reúne los requi-

05-NOV-2013 - LA HORA